



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña María Santander Pulla

Doña María Cristina del Álamo Ortíz

Don Antonio Angulo Salazar

Don Vicente Abad Mingallón

NO ASISTE:

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA DE 19 DE FEBRERO DE 2016

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tienen algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto con la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación del punto del orden del día con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT PARA 2016.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a leer la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que literalmente se transcribe aquí:

“PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016 de justificación de expediente fue emitido Informe de Secretaría también de idéntica fecha referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. Del proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo fue informado por los representantes o delegados de personal del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo concediéndole un plazo de diez días para alegaciones sin que se haya hecho uso del mismo.

TERCERO. Visto el Informe de Intervención de fecha 29 de febrero de 2016 queda acreditado que en el Presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por ello, siendo competencia Plenaria la aprobación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la presente vengo en proponer el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que a continuación se transcribe:

“RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO (TOLEDO) AÑO 2016 PERSONAL FUNCIONARIO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA 2016:

Cód. 1, Puesto de Secretaría-Intervención: Aumento del Complemento Específico en dos conceptos o fundamentos:

1.- Justificación, declaración y envío de justificantes y documentación requerida actualmente. por el Ministerio de Economía y Hacienda como Periodo Medio de Pago, Liquidaciones, Ejecuciones Trimestrales de Presupuesto, información sobre posibles Planes de Ajuste, información sobre personal ISPA, Esfuerzo Fiscal, Coste efectivo de los Servicios Públicos y Líneas Fundamentales de presupuestos) así como al Tribunal de Cuentas, registro electrónico de contratos y supervisión del Portal de Transparencia.

Se estiman estas funciones en un aumento de 300,00 euros/mes.

2.- Asunción de las funciones de Tesorería de forma transitoria en virtud de la modificación operada por el R. D. Ley 10/2015 de 11 de septiembre, que entre otros,



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

modifica el apartado 2 del art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril ante la imposibilidad económica hoy por hoy de creación o provisión de un puesto de Tesorería en este Ayuntamiento.

Se estiman estas funciones en un aumento de 355,00 euros/mes.

Cód.	Denominación	Dota do	Nivel C. D.	Comple. Especifico	Forma provisión	Adscripción Gr/Esca/Subes	Titulación académica	Contenido	Obs.
1	Secreta-Interv	SI	26	19497,50	C. O.	A1/H.E./Sec-Inter.	Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.	Fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en los términos descritos en el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, Régimen Jurídico funcionarios administración local con habilitación nacional. Justificación, declaración y envío de justificantes y documentación requerida actualmente. por el Ministerio de Economía y Hacienda como Periodo Medio de Pago, Liquidaciones, Ejecuciones Trimestrales de Presupuesto, información sobre posibles Planes de Ajuste, información sobre personal ISPA, Esfuerzo Fiscal, Coste efectivo de los Servicios Públicos y Líneas Fundamentales de presupuestos) así como al Tribunal de Cuentas, registro electrónico de contratos y supervisión del Portal de Transparencia. Manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes. Jefatura de los Servicios de recaudación.	



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

2	Aux. Administrativ. Contabilidad	No	15	6.547,52	C.O.	Admón. Gral./Auxiliar	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares relacionados con la contabilidad local	Sometido a expediente defuncionarización
3	Administrativo Contabilidad	No	19	9.000,00	C.O.	Admón. Gral./Administrativo	Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.	Tareas de mecanografía, cálculo, manejo de material ofimático, principalmente hojas de cálculo, y uso de programa informático de contabilidad	Reservado a promoción interna

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO (TOLEDO) AÑO 2016 PERSONAL LABORAL

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA 2016:

Cód. 4, Puesto de Auxiliar Administrativo Recaudación: Actualización IPC de los salarios y complementos de forma que quedan: SB: 1102,68 €/mes, CP: 203,13 €/mes, Disp: 114,26 €/mes.

Cód. 5, Puesto de Auxiliar Administrativo Contabilidad: Equiparación con el anterior puesto en SB y Disp. Así como aumento del CP fundamentado en el siguiente detalle: Aumento de las funciones contables de mayor envergadura como el ajuste anual de la cuenta justificativa que rinde el OAPGT, estudio y liquidación previa de Plusvalías, contabilización de Pagos a Justificar y anticipos de Caja fija.

Se estiman estas funciones en un aumento de 200,71 euros/mes.

Cód: 6,7 y 8: Equiparación de nomenclatura en la Categoría profesional, pasando a denominarse los tres puestos "Operarios de Servicios Múltiples" al tener las mismas funciones y clasificación profesional. Equiparación en SB, quedando para todos el mayor de ellos: 920.02 €/mes. Equiparación del CP, quedando para todos el mayor existente: 146,03 €/mes y aumento por igual en el C. Disponibilidad a 150€/mes justificado la cuantía anormalmente baja de tal complemento que venían cobrando.

Cód.	Servicio	Catego. Profesional	Salario Base	Complemento Puesto	Disponibilidad	Jornada	Contenido.	Forma provisión
4	Administración Central	Auxiliar Administrativo Recaudación	1102,68	203,13	114,26	Completa	Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares	C. O.

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

							<i>relacionados con la recaudación local</i>	
5	Administración Central	Auxiliar Administrativo Contabilidad	1102,68	203,13	114,26	Completa	Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares relacionados con la contabilidad local	C. O.
6	Servicios Obras Públicas	Operario Servicios Múltiples	920,02	146,03	150,00	Completa	Tareas dirección y coordinación de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales y de las dotaciones locales (preferentemente parques y jardines, instalaciones hidráulicas, obras relacionadas con las anteriores materias, etc). Notificaciones administrativas locales.	L. D.
7	Servicios Obras Públicas	Operario Servicios Múltiples	920,02	146,03	150,00	Completa	Tareas de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales y de las dotaciones locales (preferentemente parques y jardines, instalaciones hidráulicas, obras relacionadas con las anteriores materias, etc) Notificaciones administrativas locales.	C. O.
8	Servicios Obras Públicas	Operario Servicios Múltiples	920,02	146,03	150,00	Completa	Tareas de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales y de las dotaciones locales (preferentemente parques y jardines, instalaciones hidráulicas, obras relacionadas con las anteriores materias, etc) Notificaciones administrativas locales.	C. O.
9	Limpieza	Limpiador/a	512,89	31,56		Tiempo Parcial	Limpieza genérica o sin	C. O.

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

							especialización diaria y programada de los centros o zonas asignadas al trabajador.	
10	Biblioteca	Auxiliar Biblioteca	372,31	198,30		Tiempo Parcial	Ejecutar actividades de biblioteca, atendiendo y suministrando material bibliográfico e información al usuario con el fin de satisfacer sus requerimientos y brindar un eficiente servicio	*
11	Ayuda a Domicilio	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Según convenio JCCM (**)			Tiempo Parcial	Aquellas que les encomiende la Ley de Dependencia y demás normativa de desarrollo	*
12	Ayuda a Domicilio	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Según convenio JCCM (**)			Tiempo Parcial	Aquellas que les encomiende la Ley de Dependencia y demás normativa de desarrollo	*
13	Urbanismo	Arquitecto municipal	1558,80	263,43		Tiempo parcial	Elaboración de informes sobre licencias de obras, expedientes y actividad y apertura u otras relacionadas con materia urbanística. Fijación de alineaciones, interpretación de planos e instrumentos de planeamiento urbanístico. Atención al público en asuntos relacionados con urbanismo, obras y servicios. Asesoramiento al Ayuntamiento en materia urbanística y de planeamiento. Control de obras de infraestructura y colaboración en recepción de obras.	C. O.

Abreviaturas: C.O.: Concurso Ordinario
L.D.: Libre Designación



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

(*): No se establece la forma de provisión puesto de se trata de puestos temporales creados via convenio de financiación con la JCCM y que no detentan plaza en la Plantilla estructural del Ayuntamiento, pudiéndose amortizar en función de la pérdida de la subvención que la financia.

(**): Se propone la subida de 1,6 €/hora para ajustarlo al Convenio 2015 y el de 2016, de forma que los conceptos salariales queden en: SB: 8,11 €/hora, P.P. Verano 0,67 €/Hora y P.P. Navidad: 0,67 €/hora.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO (TOLEDO) AÑO 2016

Nº ORDEN	ESCALA	SUBESC/CLASE/CATEG.	GR	TITULAR	FORMA DE SELECCIÓN	NOMBRAMIENTO
1	F.H.E.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1	ANTONIO JOSÉ PÉREZ ALCÁNTARA	OPOSICIÓN LIBRE (*)	PROPIEDAD
2	AUXILIAR	ADMÓN GRAL/AUXILIAR	C2		FUNCIONARIZACIÓN	
3	ADMINISTRATIVO	ADMÓN GRAL/ADMINISTRATIVO	C1		CONCURSO-OPOSICIÓN	

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO (TOLEDO) AÑO 2016

Nº DE ORDEN	CATEGORIA PROFESIONAL	TITULAR	FORMA DE SELECCIÓN	NOMBRAMIENTO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ROSARIO MESA CABALES	OPOSICIÓN LIBRE	PROPIEDAD
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAIRA TORRALBO BOUSO	OPOSICIÓN LIBRE	PROPIEDAD
6	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	RUBÉN TARDÍO LEDESMA	CONCURSO-OPOSICIÓN	INTERINIDAD
7	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	RAFAEL PEDREGOSA CORRAL	CONCURSO-OPOSICIÓN	PROPIEDAD
8	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	JUAN MANUEL PARRA COBOS	CONCURSO-OPOSICIÓN	PROPIEDAD
9	LIMPIADOR/A	MARIA PILAR DEL RÍO ÁLVAREZ	CONCURSO-OPOSICIÓN	PROPIEDAD
10	ARQUITECTO/A	VACANTE	CONCURSO-OPOSICIÓN	VACANTE

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS Y RASTOJERAS.

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a leer la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que literalmente se transcribe aquí:

"Por Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Castilla La Mancha, se regula la Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras. En su artículo 4 impone la obligación de constituir en todos los municipios una Comisión Local compuesta por un Presidente que será el Alcalde o concejal en quien delegue; tres vocales en representación de propietarios de tierras; tres vocales en representación de ganaderos con explotación en el término municipal provistos con cartilla ganadera y libro de registro actualizado; un Secretario, nombrado por el Presidente de entre los funcionarios del Ayuntamiento. También indica el referido artículo para el caso de no poder constituir esa cuantía de vocales, que se cubran por vecinos que ostenten la condición de propietarios o por Concejales del Ayuntamiento.

Por ello, siendo competencia Plenaria la aprobación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Castilla La Mancha, se regula la Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras por la presente vengo en proponer el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de las personas que componen la Comisión Local de Pastos y Rastrojeras para un mandato de cuatro años desde la toma de posesión, siendo sus titulares los siguientes:

- 1.- Presidente: Sr. Alcalde D. Fernando Jiménez Ortega con DNI 50090986E
- 2.- Secretario: Sr. Secretario-Interventor D. Antonio José Pérez Alcántara con DNI 26034120Y
- 3.- Tres vocales en representación de los propietarios de tierras:
Sr. D. Mariano Alonso Tirado, con DNI 04117856 M



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Sr. D. Ángel Escobar García, con DNI 70409576 K

Sr. D. Juan Miguel Bargueño Martín, con DNI 03834232 V

4.- *Tres vocales en representación de ganaderos con explotación:*

Sr. D. Esteban Tosca Valverde, con DNI 03782538 G

Sr. D. Santiago González Aguado, con DNI 03855389 Z

Sr. D. José Manuel Rodríguez Fernández, con DNI 06251091 J

SEGUNDO. *Publicar en el BOP y en tablón de edictos municipal el referido acuerdo a efectos informativos haciendo mención que el mismo es susceptible de recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Pastos, así como comunicarlo asimismo a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural."*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA IMPOSIBILIDAD DE NOMBRAMIENTO DE UN HABILITADO NACIONAL COMO TESORERO.

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a leer la propuesta de Alcaldía que se trae a dación de cuenta y que literalmente dice así:

"Por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se ha modificado el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

"La escala de funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a.- Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.

b.- Intervención-Tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).

c.- Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)".

Visto que con fecha 14 de octubre de 2015, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General de la Función Pública - Secretaría de Estado y Administraciones Públicas), se remite escrito sobre "Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, efectuada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre".

Visto que en el mencionado escrito se pone de manifiesto, entre otras cosas, que "Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de Secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales”.

Ante ello, el criterio de la Dirección General de la Función Pública para el desempeño de las funciones de Tesorería para el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes es el siguiente:

1. Mediante Agrupaciones de Tesorerías que hayan sido establecidas por la respectiva Comunidad Autónoma.
2. Mediante un puesto de colaboración reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.
3. Mediante la Diputación Provincial a través de los servicios de asistencia técnica.
4. Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual
5. De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados y, en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y tesorería”.

Visto que el apartado 1 y 2 hoy por hoy es imposible su cumplimiento dados los escasos recursos municipales como para crear otro puesto en la RPT para FHN así como la no autorización de la Junta de Comunidades de clasificación de un puesto de Tesorería reservado a Funcionarios con Habilitación Nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, visto que Diputación Provincial omite la asistencia para tales funciones según se desprende de su escrito de fecha de registro de entrada de 16 de marzo de 2016 y nº 236, visto que la posibilidad del apartado cuarto tampoco es plausible porque para ello hay que crear previamente el puesto en la RPT con idéntico fundamento del apartado 1 y 2, se pone en conocimiento del Pleno

Que hasta el 31 de diciembre de 2016 prorrogable hasta que se produzca el desarrollo reglamentario referido, debe aplicarse el régimen transitorio, en virtud del cual se debe someter a la consideración del Pleno que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por el Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional existente

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo en

PROPONER:

PRIMERO.- Comunicar al Pleno y acordar la imposibilidad jurídica y económica de la creación en la RPT de un puesto de Tesorería reservado a Funcionarios de Habilitación Nacional.

SEGUNDO.- Autorizar que las funciones de Tesorería y recaudación de este Ayuntamiento sean desempeñadas de forma transitoria por el funcionario que ejerce el puesto de Secretaría-Intervención hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la modificación legal efectuada en el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales por El artículo 3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre.”

Los corporativos se dan por enterados.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO